

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2941
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.
-DEMANDADOS: LUZ MARIA QUIÑONEZ DIUZA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00364-00.

VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte ejecutante solicita se oficie a la Secretaría de Educación de Buenaventura para que esta informe la dirección física y/o correo electrónico de la parte ejecutada, no obstante, dicha solicitud no cumple lo reglado por el numeral 4 del Art 43 del C.G.P teniendo en cuenta que no se aporta con la solicitud constancia alguna donde se pueda evidenciar el trámite realizado por el extremo activo ante la entidad solicitando la información requerida, como tampoco la negativa de la misma, aunado a que se trata de una información a cargo del extremo activo, por lo que el Despacho negará aquella solicitud. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad la Secretaría de Educación de Buenaventura., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA